

Experiencias prácticas en la innovación en el diseño de licitaciones en el ámbito sanitario

generalitat.cat







1. NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 99. Objeto del contrato

1. El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo **se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única.** En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden **incorporarse innovaciones tecnológicas,** sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

1. NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO

99.3

El órgano de contratación **podrá no dividir en lotes** el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente ...

En todo caso se considerarán motivos válidos ...

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato **dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico**



Dibujar diferente el objeto del contrato

Pasar del mero suministro o servicio a soluciones globales que aporten valor añadido o soluciones innovadoras

- 1. Atención integral del paciente diabético vs el suministro clásico de material de control y seguimiento de la patología**
- 2. Solución global para la digitalización en red de los servicios de Anatomía Patológica con incorporación de inteligencia artificial**

Anatomía Patológica - Proyecto digital y molecular

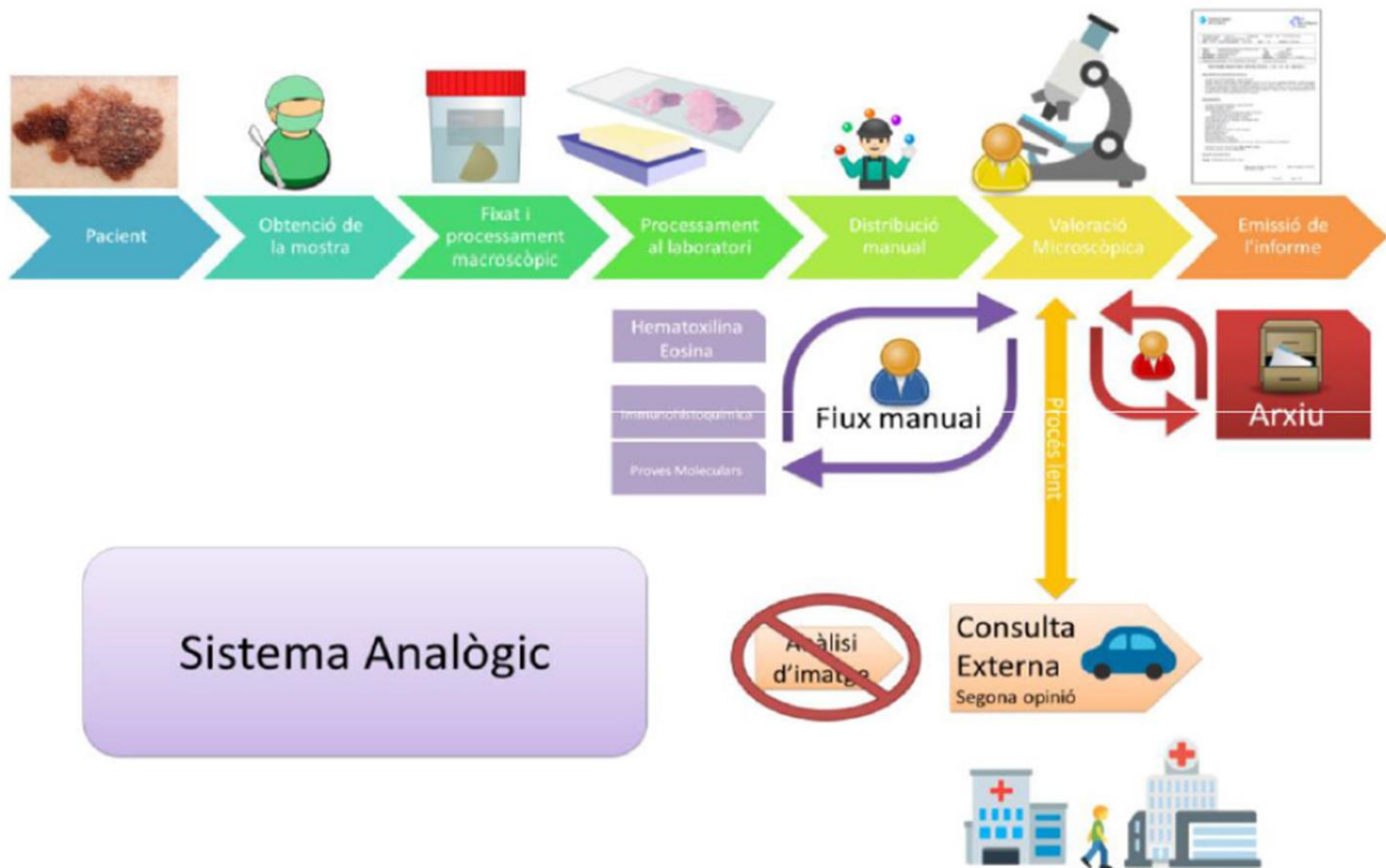
Solución global para la digitalización en red de los servicios de Anatomía Patológica con incorporación de inteligencia artificial

Objetivos:

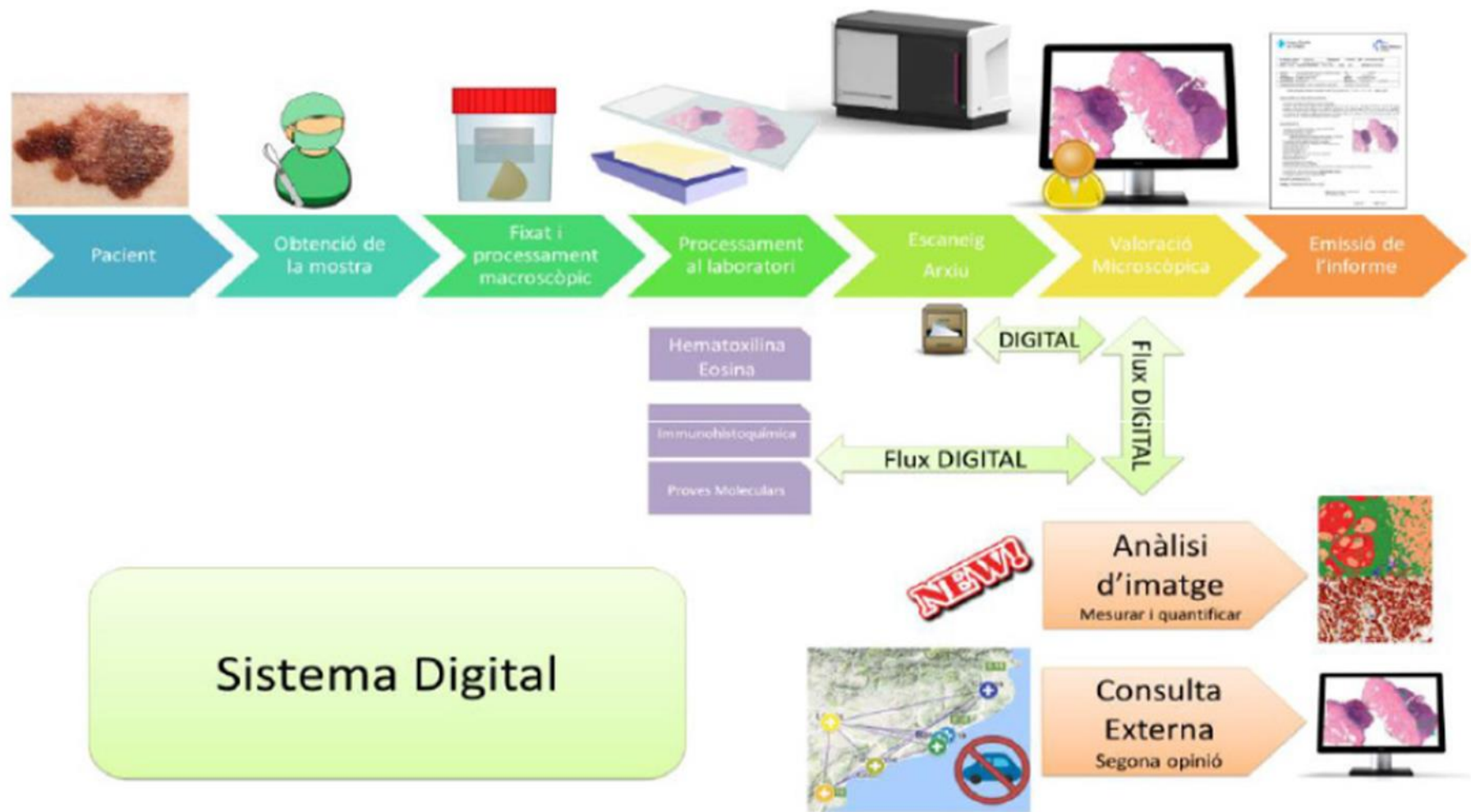
- Implementar una tecnología que permita diagnosticar en todos los pacientes del ICS cualquier tipo de tumor y las múltiples alteraciones moleculares y dianas terapéuticas de los tumores malignos.
- Mejora de los flujos de trabajo, la calidad y el tiempo de respuesta de los diagnósticos.
- Optimizar el coste
- Mejorar la calidad del servicio y el diagnóstico patológico en a todo el territorio ICS

Contenido:

- Incorporación de nueva tecnología (escáneres, estaciones de trabajo del patólogo, infraestructuras de red, almacenamiento de las imágenes)
- Cambios en los flujos de trabajo
- Desarrollo de algoritmos de inteligencia artificial



1- Innovació organitzativa:



Consulta Oberta al Mercat per a Projecte de gestió integral del pacient de diabetis mellitus amb la implementació de solucions innovadores.

L'Institut Català de la Salut preveu la realització d'una licitació que té per **objectiu millorar la gestió del seguiment dels pacients amb diabetis mellitus (tipus I i II) mitjançant l'abordatge integral, noves tecnologies digitals, sistemes intel·ligents d'ajuda a la decisió, i nous processos de treball que millorin la seguretat del pacient, l'efectivitat, l'eficiència, i l'eficàcia .**

1. Objectius

Objectiu general

- Millorar el flux d'informació de les dades assistencials entre el pacient i el professional sanitari.

Objectius específics

- Disminuir les visites als Centres d'Atenció Primària dels pacients per motius logístics.
- Millorar la comunicació entre professionals sanitaris dels centres remitents i els dels centres d'atenció primària.
- Millorar la integració de dades de tots els dispositius de què disposa el pacient (equips infusió insulina, Sensors MCG, glucòmetres, etc) i amb els nostres aplicatius.
- Canvi en el model de la distribució de tires de control de glucèmia.
- Canvi en el sistema de facturació de les tires de control de glucèmia.
- Millorar el control de l'adherència del pacient al tractament.

2. Consultas preliminares al mercado - Art. 115

Dos objetivos:

- Preparar bien la licitación
- Avisar al mercado que se llevará a cabo

Confidencialidad

El resultado será confidencial

- Los “consultados” podrán licitar

Novedades positivas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/notice.pscp?reqCode=searchCtn&reqPhase=Ctn&pagingPage=0&idCap=204588

3. Procedimientos

Procedimiento de asociación para la innovación

1. La asociación para la innovación es un procedimiento que tiene como finalidad el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes.

A tal efecto, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación determinará cuál es la necesidad de un producto, servicio u obra innovadores que no puede ser satisfecha mediante la adquisición de productos, servicios u obras ya disponibles en el mercado. Indicará asimismo qué elementos de la descripción constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todos los licitadores, y definirá las disposiciones aplicables a los derechos de propiedad intelectual e industrial. La información facilitada será lo suficientemente precisa como para que los empresarios puedan identificar la naturaleza y el ámbito de la solución requerida y decidir si solicitan participar en el procedimiento.

Procedimientos

Procedimiento de licitación con negociación

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación resulte imprescindible **que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.**
- b) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o **soluciones innovadoras.**
- c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas **debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.**
- d) Cuando el órgano de contratación no pueda establecer con la **suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica,** en los términos establecidos en esta Ley.

4. CONTRATO

Calificación

- Mixto
- Servicios
- “Asociación”

Contenido del Acuerdo:

- Derechos y obligaciones de las partes
- Objetivos a cumplir
- Precio y forma de pago

PAGO DEL PRECIO

POR RESULTADOS?

Artículo 102

6. Los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.

A modo de conclusiones ...

A pesar de no tener demasiada experiencia y exigir un trabajo previo más preciso que la compra “clásica”, la nueva norma introduce importantes novedades y, claramente, permite, fomenta, casi obliga, (junto con las nuevas tecnologías en el sector sanitario) a:

“ Comprar de otra manera”





Generalitat de Catalunya
Departament de Salut



Institut Català
de la Salut

Muchas gracias

María Blanco

Gerente de Compras, contratación y políticas de
distribución

